



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 20 de agosto de 2016

Número 193

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de una romería 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Convocatoria de subvenciones 4
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 18

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 295/15, 1285/13 y 1333/13; número 3: autos 483/14; número 4: autos 1193/14; número 7: autos 814/15 y 320/16; número 8: autos 248/16 24
- Huelva.—Número 2: autos 838/14; número 3: autos 202/16 28
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 14: autos 836/14 28

AYUNTAMIENTOS:

- Castilleja del Campo: Ordenanza fiscal 28
- Paradas: Convocatoria de concursos. 32
- Convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local 36

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en 1290 MTRS RAMT, sita en Pago Palmarón Autovía A-92 pkm 40 margen izquierda cuyo titular es Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con domicilio social en Plaza de la Corredera núm. 1, 41600 Arahal.

Referencia: Expediente 225538 RAT 19114.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 1 de julio de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

253W-5741

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de Romería Ntra. Sra. Estrella (El Garrobo), 20 de agosto de 2016.

Antecedentes de hecho.

Durante 20 de agosto de 2016, se celebra el evento Romería Ntra. Sra. Estrella (El Garrobo) siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Ley 6/2015, de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1.— Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del Texto Articulado).

2.— Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del Texto Articulado).

3.— El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4.— El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1.— Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2.- En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3.- Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia. [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de ordenación del tráfico:

N-433 (de Venta del Alto (N-630) a Las Cortecillas (L.P. Huelva))

Corte de circulación con paso alternativo y conchado del carril de circulación en sentido creciente, desde las 12.00 hasta las 14.00 horas, y de las 20.00 a las 22.00 horas del día 20 de agosto de 2016; entre el p.k. 38+600, y el p.k. 41+100, regulando su uso para la normal circulación.

Teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

Dicho cierre se realizará exclusivamente durante el tiempo indispensable para el tránsito de los vehículos y personas, debiendo en todo momento obedecer las indicaciones de los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, restableciendo la normal circulación en el más breve lapso de tiempo posible, para evitar alteraciones significativas a los usuarios de la vía.

Asimismo, los vehículos que compongan la comitiva deberán contar con las autorizaciones administrativas para circular, seguros, y demás documentación pertinente en vigor; así como los conductores se encontrarán en posesión de las respectivas autorizaciones para conducir que en cada caso se establezca por la legislación en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

En Sevilla a 10 de agosto de 2016.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

8W-5824

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Mediante Resolución de Presidencia n.º 3456, de 16 de agosto de 2016 se aprobaron las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para los Programas Municipales que Fomenten Valores Ciudadanos y de Convivencia Democrática dirigidos a Infancia, Adolescencia y Adultos, para el año 2016 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS MUNICIPALES QUE FOMENTEN VALORES CIUDADANOS Y DE CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA DIRIGIDOS A INFANCIA, ADOLESCENCIA Y ADULTOS 2016

Bases reguladoras.— Parte general

Primera.— *Objeto.*

A través de las presentes Bases se regula la concesión de subvenciones destinadas a Municipios con población igual o menor a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, para la ejecución de los Programas de Ciudadanía que se enumeran a continuación, cuya regulación específica se contiene en los Anexos correspondientes, que forman parte integrante de las presentes Bases.

1. Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido a la Infancia. Anexo I.

Beneficiarios:

- Ayuntamientos con población igual o menor a 20.000 habitantes.
- Entidades Locales Autónomas.

2. Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido de Adolescentes (P.Ribete) y Jóvenes (Promoción Social). Anexo II.

- Ayuntamientos con población igual o menor a 20.000 habitantes.
- Entidades Locales Autónomas.

3. Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido a Adultos. Anexo III.

Beneficiarios:

- Ayuntamientos con población igual o menor a 20.000 habitantes.
- Entidades Locales Autónomas.

Segunda.— *Principios rectores.*

2.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan estratégico 2016 de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por Resolución de la Presidencia número 2359/2016, de fecha 9 de junio de 2016.

2.3. En dicho Plan Estratégico queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria, en el aumento de los niveles de bienestar socio-económico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas aplicaciones presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

Tercera.— Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 236, de 9 de octubre de 2004.

Cuarta.— Recursos disponibles y financiación.

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta Convocatoria será de 1.407.474,00 euros, resultante de la suma de las asignaciones que para cada Programa se contempla en los correspondientes Anexos, donde se indican las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para el año 2016 y las equivalentes que se incluyan en el Presupuesto de la Corporación para el año 2017.

Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a cada convocatoria, en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente.

La declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con carácter previo a la Resolución de concesión.

Quinta.— Beneficiarios.

5.1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las siguientes entidades:

— Los Ayuntamientos de población igual o inferior a 20.000 habitantes y EE.LL.AA. de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni aquellas que no hayan presentado la documentación justificativa de los respectivos Programas de Ciudadanía de convocatorias anteriores, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el año 2016.

5.2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

- a. Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b. Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.
- c. Aportar la financiación que le corresponda a cada Ayuntamiento y que se determina en cada Anexo.
- d. Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- g. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- i. Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.
- j. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.
- k. Comunicar al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, y en el momento que estos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.— *Presentación de solicitudes y plazo.*

Los interesados deberán remitir al Área de Cultura y Ciudadanía, la solicitud de la subvención, firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local Autónoma o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar la norma habilitante de tal delegación, junto con la documentación que se señala en la Base siguiente y en las bases específicas de cada Programa.

Dicha documentación se presentará de la siguiente forma:

1.º— Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla, presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

2.º— Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro del Área de Cultura y Ciudadanía, Avda. Menéndez y Pelayo, número 32, 41071 Sevilla, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Excelentísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la Entidad solicitante, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La indicación del número de fax en la solicitud supondrá la aceptación del mismo como medio de notificación para aquellos solicitantes que no están adheridos al sistema de intercambio registral.

Séptima.— *Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

1. Solicitud (Modelo I):

Cada Ayuntamiento o Entidad que pretenda concurrir a esta Convocatoria, presentará una única Solicitud, en la que enumerará cada uno de los Programas en los que quiera participar de los expresados en la Base Primera, según el Modelo I que deberá estar firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local Autónoma o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar la norma habilitante de tal delegación. Esta única solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

1.1. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de que en la misma, no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Modelo II).

1.2. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias, así como frente a la Seguridad Social. También podrá presentar certificaciones de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, comprensiva de estos extremos (Modelo II).

1.3. Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones (Modelo II).

1.4. Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad, o, en caso contrario, indicar la cuantía y los Organismos otorgantes. (Modelo III).

1.5. Compromiso de cofinanciación para la realización del Proyecto/s para el/los que se solicita la subvención, en aquéllos supuestos en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, y así lo exijan las correspondientes Bases Específicas. (Modelo III).

1.6. Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban, a los proyectos para los que se solicitaron. (Modelo III).

2. Asimismo, acompañando a la Solicitud única, se presentará un sobre o dossier por cada Programa a que se concurra. En cada sobre o dossier se incluirá la documentación que se especifique en cada uno de los Anexos reguladores de cada Programa (Anexo I, II y III) y se identificará cada sobre o dossier con las siguientes leyendas:

Sobre o dossier A: Documentación específica para concurrir al Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido a la Infancia (PDI).

Sobre o dossier B: Documentación específica para concurrir al Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido de Adolescentes (P.Ribete) y Jóvenes (Promoción Social).

Sobre o dossier C: Documentación específica para concurrir al Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido a Adultos.

Octava.— *Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.*

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada Programa.

La evaluación realizada para cada uno de los programas dará lugar a un informe propuesta provisional por cada uno de ellos que contendrá:

— Relación total de solicitantes.

— Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.

— Relación de solicitantes que, en caso de cumplir con los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios, y propuesta de distribución del crédito disponible en función de dicha puntuación.

— Relación de solicitantes que, en caso de cumplir con los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Diputada del Área de Cultura y Ciudadanía, previa valoración de la Comisión Técnica. La Comisión Técnica estará constituida por la Diputada o Diputado del Área, la Dirección del Área y el Técnico de Administración Especial responsable del Programa o personas en quien deleguen.

El Área de Cultura y Ciudadanía, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados, a través del intercambio registral del registro electrónico de la Diputación de Sevilla a aquellos solicitantes que se encuentren adheridos a este sistema y en caso contrario mediante

notificación personal según lo dispuesto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, y se les concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular, la subvención conforme a lo previsto en la siguiente Base Décima.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por lo interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Analizada la documentación presentada, en su caso, el Área de Cultura y Ciudadanía someterá a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta de resolución definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

La propuesta de Resolución de cada de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá una relación de los solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, así como su cuantía, con determinación expresa, en su caso, de la cofinanciación a cargo del beneficiario para aquellos supuestos en los que la subvención no alcance el 100 % del presupuesto previsto de la actividad, así como el plazo y forma de su justificación, todo ello de acuerdo, siempre, con lo establecido en esta convocatoria. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Las subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución de la Presidencia -una por cada programa objeto de subvención-, a propuesta de la Sra. Diputada-Delegada del Área de Cultura y Ciudadanía, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

Las Resoluciones del procedimiento de concesión se notificarán, a través del intercambio registral del registro electrónico de la Diputación de Sevilla a aquellos solicitantes que se encuentren adheridos a este sistema y en caso contrario medio notificación personal según lo dispuesto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992. Dichas Resoluciones serán también publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichas Resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46.6 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Novena.— Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.

Cuando las disposiciones específicas de cada subvención prevean que la aportación de la Diputación consiste en una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del importe total, se entiende que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, excluidos los compromisos de aportación que no puedan considerarse firmes, sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste total de la actividad. En este caso, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado. Si de la justificación presentada, resultara que aún realizado el proyecto, el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, de forma que se produce un exceso de financiación de la Diputación, se reducirá la subvención, mediante el procedimiento de aminoración de la misma, y el correspondiente reintegro del exceso producido. Este procedimiento podrá realizarse a solicitud del beneficiario, manifestando su conformidad mediante el Modelo IV.

Décima.— Aceptación y reformulación de las subvenciones.

Las Entidades que resulten beneficiarias de esta Convocatoria están obligadas a aceptar la subvención en los términos en que se concedan. No obstante, podrán renunciar a la misma, para lo cual tendrán que enviar escrito en tal sentido al Área de Cultura y Ciudadanía, en el plazo de 15 días, a contar desde el recibo de la Resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado la renuncia expresa, se entenderá que la subvención ha sido aceptada.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios propuestos, dentro del plazo de 10 días desde la notificación de la Resolución provisional de concesión, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. (Modelo V).

Undécima.— Gastos subvencionables y período de elegibilidad.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios. Asimismo, serán gastos subvencionables aquellos otros reconocidos como tales en los Anexos específicos de cada Programa de la presente convocatoria.

Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación previsto en cada caso.

El período de elegibilidad de los gastos será el comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de enero de 2017, sin que este período pueda ser ampliado.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad subvencionada, siempre que estos reúnan los requisitos exigidos en cada programa, y con estricta sujeción a los límites previstos en el artículo 29 antes citado.

Duodécima.— Procedimiento de pagos y garantías.

Las subvenciones concedidas se abonarán de la siguiente forma:

El 75% de la subvención al aprobarse la concesión mediante la correspondiente Resolución de Presidencia.

El 25% restante, al finalizar las actuaciones en la forma y plazos establecidos y previa justificación total del programa subvencionado.

Conforme al artículo 42.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, con carácter general no se exigirá la constitución de garantías, por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Decimotercera.— Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice el periodo de elegibilidad de los gastos, esto es hasta el 30 de abril de 2017 o, en su caso, desde la fecha en que sea notificada al beneficiario la resolución de concesión si es posterior, en la forma prevista en las bases específicas.

Decimocuarta.— Reintegro.

Procederá el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido o, en su caso, justificación insuficiente.
- Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como de los contenidos de la presente convocatoria y de las condiciones particulares que pueda contener la resolución de la concesión de subvención.

Se instruirá, en estos supuestos, expediente de reintegro de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la legislación específica.

En el supuesto de la falta de presentación de la justificación, contemplado en la letra c), se instruirá el correspondiente expediente, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro y pérdida del derecho al cobro, para los supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 10% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 20% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 40% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 80% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención.
- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada; se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto de que la documentación justificativa adolezca de defectos subsanables, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, de conformidad con el art. 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta.— Devolución a iniciativa del beneficiario.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva del beneficiario.

Decimosexta.— Alteración de la subvención o concurrencia de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En estos supuestos, se deberá comunicar a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos, su alteración u obtención.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimoséptima.— Modelos normalizados.

Modelo I

Solicitud única

D., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. de, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, C.P., tlfn., Fax, @, y con población (señalar lo que corresponda):

- Menos de 1.000 habitantes.
- Entre 1.000 y 4.999 habitantes.
- Entre 5.000 y 9.999 habitantes.
- Entre 10.000 y 19.999 habitantes.
- Mas de 20.000 habitantes.

Solicita: Le sea concedida al Ayuntamiento/E.L.A. al que representa subvención dentro de los siguientes Programas (marcar el/los que corresponda/n):

1. Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido a la Infancia:

- Subvención solicitada: €
- Aportación municipal: €
- Presupuesto del proyecto: €

2. Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido de Adolescentes (P.Ribete) y Jóvenes (Promoción Social).

- Subvención solicitada: €
- Aportación municipal: €
- Presupuesto del proyecto: €

3. Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido a Adultos:

- Subvención solicitada: €
- Aportación municipal: €
- Presupuesto del proyecto: €

Asimismo, manifiesta que conoce la convocatoria por la que se rige la(s) subvención(es) que solicita, que ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º de, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

En a de de 2016.

Firma.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

Modelo II

Declaración responsable: Ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones

D., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de, con domicilio a efectos de notificaciones en calle, CP. Telf. Fax, habiendo presentado una solicitud para el/los siguiente/s Programa/s:, en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones de Ciudadanía aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha

Declara responsablemente:

Primero.— Que en el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de no concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.— Que el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24.6 del R.D. 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.— Que esta Corporación no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de Subvención alguna.

En a de de 2016.

Firma.

Modelo III

Comunicación de subvenciones concurrentes, compromiso de destinar y de acreditar los fondos y compromiso de cofinanciación

D., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de, con domicilio a efectos de notificaciones en calle, CP. Telf. Fax, y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programa/s:, en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha

Declara responsablemente:

Primero.— Que, en relación con la/s ayuda/s que se pudiera/n recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para el año 2016 aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha, esta Corporación no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. (En caso contrario, indicar las Entidades otorgantes y la cuantía).

Segundo.— Que se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el año 2016, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número....., de fecha, a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.

Tercero.— Que se compromete a financiar el/los Proyecto/s presentado/s a esta Convocatoria, en el supuesto de que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, en cada caso.

En a ... de de 2016.

Firma.

Modelo IV

Solicitud de minoración de la Subvención

D., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. de, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, CP. Telf. Fax, @

Expone: Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, n.º, de fecha, con destino al programa, una vez realizado el proyecto, el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de€, siendo menor del previsto, €, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje del coste total de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena de la Convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º, de fecha por lo que.

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

En a de de 2016.

Firma.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

Modelo V

Reformulación de la solicitud de Subvención presentada

D., en calidad de Alcalde/sa del ayuntamiento/E.L.A. de, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, CP. Telf. Fax

Expone: Que ha solicitado una subvención para el programa de por importe de € con un presupuesto de la actividad de €, sin embargo se le ha notificado Propuesta de Resolución provisional en la que la subvención prevista es inferior a la solicitada, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS.

Solicita: La reformulación de la solicitud de la subvención a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de manera que el presupuesto total de la actividad queda fijado en la cantidad de €, manteniendo el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, aportando al efecto un nuevo presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

En a de de 2016.

Firma.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

Anexo I

Bases específicas para el programa de dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigido a la infancia (PDI).

La Diputación de Sevilla, comprometida con la consecución del bienestar social, tiene como objetivo prioritario potenciar la cohesión social a través de políticas públicas basadas en la igualdad de derechos y deberes de la ciudadanía, cualquiera que sea su edad o condición social, elevando su calidad de vida y fomentando la participación social, mediante la colaboración con los ayuntamientos y otras Administraciones Públicas.

Basada en este compromiso surge la línea de subvención destinada a la realización de programas de dinamización comunitaria y fomento de valores ciudadanos dirigidos a la infancia.

1.— Objeto.

La presente convocatoria pública tiene como finalidad la concesión de subvenciones a los ayuntamientos con población igual o menor de 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla. Su destino es ofrecer apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos que contribuyan a la formación integral de los niños de 3 a 12 años.

Actuaciones subvencionables:

1.— Talleres lúdicos y formativos, con una programación de actividades variadas y creativas.

2.— Actividades de participación social vinculadas al desarrollo de valores ciudadanos.

Objetivos:

1.— Contribuir a la educación integral de este grupo de edad.

2.— Favorecer la participación social en el municipio.

Los proyectos objetos de subvención se desarrollarán prioritariamente en los meses de verano, durante las vacaciones escolares, porque es cuando los niños disponen de más tiempo libre y en muchas ocasiones carecen de recursos para su formación y ocio. Excepcionalmente, y teniendo en cuenta las necesidades del municipio, se podrán subvencionar proyectos que se realicen en otras fechas.

El importe máximo de la subvención para este programa es de 3.000,00 euros por núcleo de población y periodo de realización.

2.— Asignación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta línea de subvención asciende a la suma total de 210.750,00 euros, de los cuales 157.219,50 euros van con cargo a la aplicación presupuestaria 1408.32700/462.00 del presupuesto de la Corporación para el año 2016 y 52.406,50 euros van con cargo a la aplicación presupuestaria equivalente en el Presupuesto de la Corporación para el año 2017, así como 843,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1408.32700/468.00 del presupuesto de la Corporación para el año 2016 y 281,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria equivalente en el Presupuesto de la Corporación para el año 2017.

3.— Requisitos.

Requisitos para ser beneficiario de la subvención:

Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla. Tendrán preferencia aquellos municipios que hayan desarrollado este tipo de programas en ejercicios anteriores.

La aportación mínima de los ayuntamientos y las Entidades Locales Autónomas a este programa se realizará en razón de su población y con los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla. Los porcentajes van referidos al coste total del proyecto presentado junto con la solicitud.

Número de habitantes	Aportación municipal
Hasta 999	0%
De 1.000 a 4.999	10% del coste del proyecto
De 5.000 a 9.999	15% del coste del proyecto
De 10.000 a 20.000	25% del coste del proyecto

4.— *Documentos e informaciones específicas que deben acompañar a la solicitud (sobre o dossier A).*

Además de los documentos previstos en las disposiciones generales de esta convocatoria, los solicitantes deberán presentar:

1.— Proyecto y anexo específico para el año 2016. (Modelo I de la presente convocatoria específica).

2.— Certificado/informe de la Intervención Municipal sobre existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para el programa para el que se solicita la subvención, en función de los porcentajes establecidos en las presentes bases específicas, salvo aquellos municipios y Entidades Locales Autónomas que no estén obligados a cofinanciar el programa.

5.— *Gastos subvencionables.*

Las ayudas económicas previstas en las presentes bases específicas se destinarán a gastos corrientes para la ejecución del programa.

Los gastos subvencionables se dividen en gastos de personal, gastos de material y gastos de actividades.

No serán subvencionables en ningún caso:

- Inmovilizado material.
- Instalaciones técnicas.
- Elementos de transportes (aunque si serán subvencionables los gastos de locomoción, excepto los gastos por utilización de taxis y gastos por la utilización de parking público).
- Equipos informáticos.
- Mobiliarios y/o enseres.
- Alquileres.
- Patentes y licencias.
- Aplicaciones informáticas.
- Fianzas.
- Servicios de catering para eventos.

6.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Para la selección de los proyectos, a favor de los cuales se elevará la propuesta de concesión de subvención y para la determinación de la cuantía de ésta, la Comisión aplicará los siguientes criterios de valoración:

1.— La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de esta convocatoria (valoración de 0 a 5 puntos).

2.— Trayectoria del programa en el municipio (valoración de 0 a 5 puntos).

7.— *Obligaciones específicas de los beneficiarios.*

Además de las obligaciones señaladas en las bases generales de la convocatoria, los beneficiarios deberán:

- Ejecutar la actividad en el plazo establecido en el proyecto subvencionado.
- Hacer constar en toda la información y publicidad que se haga de la actividad el patrocinio de la Diputación de Sevilla a través del Área de Cultura y Ciudadanía.
- Efectuar con cargo a sus propios fondos la aportación económica que corresponda según el número de habitantes.
- Asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.
- Facilitar los locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de los programas previstos, siguiendo la normativa vigente (Decreto 70/1999 de 16 de marzo de la Junta de Andalucía y Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Salud y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía).
- En el caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o de cualquier otro aspecto, deberá comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al Área de Cultura y Ciudadanía.

Las relaciones contractuales que se establezcan entre el ayuntamiento y el personal contratado para llevar a cabo este programa afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

8.— *Justificación.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice el periodo de elegibilidad de los gastos, esto es, hasta el 30 de abril de 2017 o, en su caso, desde la fecha en que sea notificada al beneficiario la resolución de concesión si es posterior, en la forma prevista en la presente base.

Para ello, los beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, que comprenderá la siguiente documentación:

1.— Memoria firmada descriptiva de las actividades realizadas, beneficiarios afectados, objetivos conseguidos sobre los previstos inicialmente, fecha de comienzo y finalización de las actividades e indicación de los resultados obtenidos. Asimismo, contendrá la adecuación de los diferentes apartados del proyecto, adecuación del presupuesto y repercusión social.

2.— Certificación de la Intervención de Fondos municipal en la que conste haber registrado en contabilidad del ayuntamiento el ingreso de las cantidades percibidas (con indicación del asiento contable practicado, su fecha y el importe) y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero (modelo II de las presentes bases específicas).

3.— Un ejemplar de la publicidad que se edite de cada actividad subvencionada en la que conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla a través del Área de Cultura y Ciudadanía, salvo que la actividad se haya celebrado antes de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes.

Anexo II

Bases específicas para el programa de dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigido a adolescentes (programa Ribete) y a jóvenes (promoción social)

La Diputación de Sevilla, comprometida con la consecución del bienestar social, tiene como objetivo prioritario potenciar la cohesión social a través de políticas públicas basadas en la igualdad de derechos y deberes de la ciudadanía, cualquiera que sea su edad o condición social, elevando su calidad de vida y fomentando la participación social, mediante la colaboración con los ayuntamientos y otras Administraciones Públicas.

Basada en este compromiso surge la línea de subvención destinada a la realización de programas de dinamización comunitaria y fomento de valores ciudadanos dirigidos a adolescentes y jóvenes. En este sentido, y bajo esta convocatoria, se desarrolla el Programa «Ribete» dirigido a los adolescentes de 12 a 16 años y el Programa «Promoción Social» dirigido a jóvenes de 17 a 25 años, siendo incompatible la solicitud de ambos programas por la misma entidad local.

1.— *Objeto.*

La presente convocatoria pública tiene como finalidad la concesión de subvenciones a los ayuntamientos con población igual o menor de 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla. Su destino es ofrecer apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos para adolescentes y jóvenes en los que, a través de la educación no formal, se fomenten y entrenen sus competencias sociales y valores democráticos, conductas y hábitos saludables, participación en la comunidad y reconocimiento de sus derechos y responsabilidades.

Los proyectos de intervención pueden estar dirigidos a dos grupos de edad:

- A) Adolescentes (de edades comprendidas entre los 12 y los 16 años).
- B) Jóvenes (de edades comprendidas entre los 17 y 25 años).

Áreas de intervención:

—Área ocupacional: Realización de talleres con especialidades motivadoras que refuercen de forma positiva su imagen y que puedan generar expectativas de futuro, tanto académico como laboral.

—Área de ocio y tiempo libre: Programación de actividades lúdicas y formativas para este sector de la población, que respondan a sus intereses y posibiliten la participación en la comunidad como miembros activos de la misma.

Objetivos:

- Fomentar actitudes sociales que faciliten la integración y participación de los adolescentes en los diferentes ámbitos: grupo de iguales, familia, escuela, comunidad.
- Contribuir a la formación escolar de los adolescentes, articulando una serie de medidas que favorezcan su integración en el sistema educativo.
- Contribuir a la formación profesional de los jóvenes que facilite su integración laboral.
- Potenciar la realización de actividades de ocio y tiempo libre que sean una herramienta eficaz para una prevención inespecífica.

2.— *Asignación presupuestaria.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de este programa asciende a la cantidad total de 938.702,00 euros de los cuales, 702.151,50 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Cultura y Ciudadanía 1408.32700/462.00 del Presupuesto de la Corporación para el año 2016 y 234.050,50 euros con cargo a la aplicación equivalente que se incluya en el Presupuesto de la Corporación para el año 2017, así como 1.875,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1408.32700/468.00 del Presupuesto de la Corporación para el año 2016 y 625,00 € con cargo a la aplicación equivalente que del Presupuesto de la Corporación para el año 2017.

3.— *Requisitos.*

Requisitos para ser beneficiario de la subvención:

Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Sevilla.

La aportación mínima de los ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas a este programa se realizará en razón de su población y con los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla. Los porcentajes se refieren al coste total de proyecto presentado con la solicitud.

Número de habitantes	Aportación municipal
Hasta 999	0%
De 1.000 a 4.999	10% del coste del proyecto
De 5.000 a 9.999	15% del coste del proyecto
De 10.000 a 20.000	25% del coste del proyecto

4.— *Documentos e informaciones específicas que deben acompañarse a la petición (sobre o dossier B).*

Sobre o dossier B1: Ribete (Adolescentes).

Sobre o dossier B2: Promoción Social (Jóvenes).

Las entidades locales interesadas deberán remitir al Área de Cultura y Ciudadanía junto con la solicitud, además de los documentos previstos en las disposiciones generales de esta convocatoria, la siguiente documentación:

- 1.— Proyecto municipal y anexo específico para el año 2016 (modelo I de esta convocatoria específica).
- 2.— Certificado/informe de la Intervención municipal sobre existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, para el programa para el que se solicita la subvención, en función de los porcentajes establecidos en las presentes bases específicas, salvo aquellos municipios y Entidades Locales Autónomas que no estén obligados a cofinanciar el programa.

5.— *Conceptos subvencionables.*

Las ayudas económicas previstas en las presentes bases específicas se destinarán a gastos corrientes para la ejecución de los talleres pre-ocupacionales, actividades de apoyo al estudio y la realización de actividades lúdicas.

No serán subvencionables en ningún caso:

- Inmovilizado material.
- Instalaciones técnicas.
- Elementos de transportes (aunque si serán subvencionables los gastos de locomoción, excepto los gastos por utilización de taxis y gastos por la utilización de parking público).
- Equipos informáticos.
- Mobiliarios y/o enseres.
- Alquileres.
- Patentes y licencias.
- Aplicaciones informáticas.
- Fianzas.
- Servicios de catering para eventos.

A) Gastos subvencionables en el Programa Ribete:

Los gastos subvencionables pueden ser gastos de personal, gastos de material, gastos para actividades y gastos destinados al pago de seguros.

Gastos de personal: las cantidades objeto de esta subvención contribuirán a financiar los gastos salariales derivados del personal específicamente dedicado a la ejecución del Programa de Dinamización y Fomento de valores ciudadanos dirigido a la adolescencia (Programa Ribete), asignándose a dicho personal las siguientes cantidades máximas:

a) Coordinador/a del programa (titulación universitaria): El importe máximo de la subvención es de 9.000,00 euros.

b) Monitor/a: Para cada taller se contará con un/a monitor/a con titulación y formación adecuada para la impartición del mismo. El importe máximo de la subvención por cada monitor/a es de 6.000,00 euros.

Gastos de material, actividades y seguros: Se financiarán, en función de las disponibilidades presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía y aplicando los criterios de valoración, los gastos para las actividades programadas en los proyectos, los materiales necesarios para la realización de los talleres y el seguro de responsabilidad civil que cubra los mismos. En todo caso, la cuantía máxima a subvencionar por estos conceptos no superará la cantidad de 1.500,00 euros por taller.

Teniendo en cuenta el número de adolescentes interesados en participar en el programa, las necesidades de la entidad local, la disponibilidad de espacios adecuados y las disponibilidades presupuestarias del Área, se subvencionará hasta un máximo de tres talleres, en función de la ejecución del programa subvencionado en el ejercicio inmediatamente anterior. Además, se podrán financiar «Talleres de apoyo educativo», impartidos por un/a monitor/a con titulación universitaria. El importe máximo de la subvención para este taller es de 3.000,00 euros.

B) Gastos Subvencionables en el Programa de Promoción Social (Jóvenes):

Sólo podrán solicitarlo aquellos municipios que no hayan optado por el Programa Ribete (adolescentes). El importe máximo de la subvención para esta modalidad es de 12.000,00 euros.

Los gastos subvencionables pueden ser: gastos de personal, gastos de material, gastos para becar a los alumnos participantes, gastos para actividades y gastos destinados al pago de seguros.

Gastos de personal: Las cantidades objeto de esta subvención contribuirán a financiar los gastos salariales derivados del personal específicamente dedicado a la ejecución de este programa. Para la realización del taller se contará con un/a monitor/a, con titulación y formación adecuada, según la especialidad del taller. La subvención máxima es de 3.000,00 euros por la duración total del taller que estará comprendida entre tres y seis meses.

Gastos para sufragar becas: Se podrá becar a los alumnos (entre 10 y 15) participantes en el taller con una beca cuya cuantía estará comprendida entre 200,00 y 300,00 euros al mes.

Gastos para materiales, actividades y seguros: Se financiarán, en función de las disponibilidades presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía y aplicando los criterios de valoración, los gastos para actividades programadas en los proyectos, los materiales necesarios para la realización de los talleres y el seguro de responsabilidad civil que cubra los mismos.

6.— Criterios de valoración.

Para la selección de los proyectos, a favor de los cuales se elevará la propuesta de concesión de subvención y para la determinación de la cuantía de ésta, la Comisión aplicará los siguientes criterios de valoración:

- La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de esta convocatoria (valoración de 0 a 5 puntos).
- La trayectoria del programa en la localidad (valoración de 0 a 5 puntos).

7.— Obligaciones específicas de los beneficiarios.

Además de las obligaciones señaladas en las bases generales de la convocatoria, los beneficiarios deberán:

- Ejecutar la actividad en el plazo establecido en el proyecto subvencionado.
- Hacer constar en toda la información y publicidad que se haga de la actividad el patrocinio de la Diputación de Sevilla a través del Área de Cultura y Ciudadanía.
- Efectuar con cargo a sus propios fondos la aportación económica que corresponda según el número de habitantes.
- Asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.
- Facilitar los locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de los programas previstos, siguiendo la normativa vigente (Decreto 70/1999 de 16 de marzo de la Junta de Andalucía y Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Salud y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía).

— En el caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o de cualquier otro aspecto, deberá comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al Área de Cultura y Ciudadanía.

Las relaciones contractuales que se establezcan entre el ayuntamiento y el personal contratado para llevar a cabo este programa afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

8.— *Justificación.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice el periodo de elegibilidad de los gastos, esto es, hasta el 30 de abril de 2017 o, en su caso, desde la fecha en que sea notificada al beneficiario la resolución de concesión si es posterior, en la forma prevista en la presente base.

Para ello los beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, que comprenderá la siguiente documentación:

1.— Memoria firmada descriptiva de las actividades realizadas, beneficiarios afectados, objetivos conseguidos sobre los previstos inicialmente, fecha de comienzo y finalización de las actividades e indicación de los resultados obtenidos. Asimismo, contendrá la adecuación de los diferentes apartados del proyecto, adecuación del presupuesto y repercusión social.

2.— Certificación de la Intervención de Fondos municipal en la que conste haber registrado en contabilidad del ayuntamiento el ingreso de las cantidades percibidas (con indicación del asiento contable practicado, su fecha y el importe) y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero (modelo II de las presentes bases específicas).

3.— Un ejemplar de la publicidad que se edite de cada actividad subvencionada en la que conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla a través del Área de Cultura y Ciudadanía, salvo que la actividad se haya celebrado antes de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes.

Anexo III

Bases específicas para el programa de dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigido a adultos

La Diputación de Sevilla, comprometida con la consecución del bienestar social, tiene como objetivo prioritario potenciar la cohesión social a través de políticas públicas basadas en la igualdad de derechos y deberes de la ciudadanía, cualquiera que sea su edad o condición social, elevando su calidad de vida y fomentando la participación social, mediante la colaboración con los ayuntamientos y otras Administraciones Públicas.

Basada en este compromiso surge la línea de subvención destinada a la realización de programas de dinamización comunitaria y fomento de valores ciudadanos dirigidos a los adultos.

1.— *Objeto.*

La presente convocatoria pública tiene como finalidad la concesión de subvenciones a los ayuntamientos con población igual o menor de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla. Su destino es ofrecer apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos que contribuyan a la participación de los adultos en la dinamización social y cultural del municipio.

Actuaciones subvencionables:

- 1.— Talleres orientados a la información, formación y prevención que contribuyan al desarrollo integral de los adultos.
- 2.— Talleres para el desarrollo de habilidades sociales para adultos, conducidos por un Psicólogo/a.
- 3.— Programación de actividades lúdicas, culturales y deportivas, que respondan a sus intereses e incrementen la calidad de vida de los adultos.

Objetivos:

- Promover la participación de los ciudadanos como miembros activos de la comunidad, fomentando las relaciones intergeneracionales.
- Facilitar el acceso de las personas adultas a los bienes culturales, favoreciendo el desarrollo sociocultural de la comunidad.
- Favorecer el desarrollo personal y la interacción social.
- Promocionar estilos de vida saludables.

2.— *Asignación presupuestaria.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta línea de subvención asciende a la suma total de 258.022,00 euros (203.512,00 euros corresponden a Dinamización de Adultos y 54.510,00 euros a Habilidades Sociales para adultos) de los cuales 192.484,50 euros van con cargo a la aplicación presupuestaria 1408.32700/462.00 del presupuesto de la Corporación para el año 2016 y 64.161,50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria equivalente en el presupuesto de la Corporación para el año 2017, así como 1.032,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1408.32700/468.00 del presupuesto de la Corporación para el año 2016 y 344,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria equivalente en el presupuesto de la Corporación para el año 2017.

3.— *Requisitos.*

Requisitos para ser beneficiario de la subvención:

Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla. Tendrán preferencia aquellos municipios que hayan desarrollado este tipo de programas en ejercicios anteriores.

La aportación mínima de los ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas a este programa se realizará en razón de su población y con los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla. Los porcentajes van referidos a coste total del proyecto presentado junto con la solicitud.

Número de habitantes	Aportación municipal
Hasta 999	0%
De 1.000 a 4.999	10% del coste del proyecto
De 5.000 a 9.999	15% del coste del proyecto
De 10.000 a 20.000	25% del coste del proyecto

4.— *Documentos e informaciones específicas que deben acompañar a la solicitud (sobre o dossier C).*

Además de los documentos previstos en las disposiciones generales de esta convocatoria, lo solicitantes deberán presentar:

- 1.— Proyecto y anexo específico 2016. (Modelo I de la presente convocatoria específica).

2.— Certificado/informe de la Intervención municipal sobre existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, para el programa para el que se solicita subvención, en función de los porcentajes establecidos en las presentes bases específicas, salvo aquellos municipios y Entidades Locales Autónomas que no estén obligados a cofinanciar el programa.

5.— *Gastos subvencionables.*

Las ayudas económicas previstas en las presentes bases específicas se destinarán a gastos corrientes para la ejecución del programa.

Los gastos subvencionables se dividen en gastos de personal, gastos de material y gastos de actividades.

No serán subvencionables en ningún caso:

- Inmovilizado material.
- Instalaciones técnicas.
- Elementos de transportes (aunque si serán subvencionables los gastos de locomoción, excepto los gastos por utilización de taxis y gastos por la utilización de parking público).
- Equipos informáticos.
- Mobiliarios y/o enseres.
- Alquileres.
- Patentes y licencias.
- Aplicaciones informáticas.
- Fianzas.
- Servicios de catering para eventos.
- Tratamientos sanitarios.
- Contratación de espectáculos o actuaciones musicales.
- Los generados por comidas y bebidas que superen el 20% del presupuesto de una actividad.

6.— *Subvención máxima por programa.*

A) Programa de Dinamización de Adultos (P.D.A.): 6.000,00 euros por municipio.

B) Talleres de Habilidades Sociales para adultos (HH.SS.): 1.800,00 euros por núcleo de población para un taller de 6 meses de duración, incluyendo en dicho importe la aportación municipal que corresponda.

7.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Para la selección de los proyectos, a favor de los cuales se elevará la propuesta de concesión de subvención y para la determinación de la cuantía de ésta, la Comisión aplicará los siguientes criterios de valoración:

1.— La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de esta convocatoria (valoración de 0 a 5 puntos).

2.— Trayectoria del programa en el municipio (valoración de 0 a 5 puntos).

8.— *Obligaciones específicas de los beneficiarios.*

Además de las obligaciones señaladas en las bases generales de la convocatoria, los beneficiarios deberán:

- Ejecutar la actividad en el plazo establecido en el proyecto subvencionado.
- Hacer constar en toda la información y publicidad que se haga de la actividad el patrocinio de la Diputación de Sevilla a través del Área de Cultura y Ciudadanía.
- Efectuar con cargo a sus propios fondos la aportación económica que corresponda según el número de habitantes.
- Asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.
- Facilitar los locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de los programas previstos, siguiendo la normativa vigente (Decreto 70/1999, de 16 de marzo de la Junta de Andalucía y Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Salud y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía).

— En el caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o de cualquier otro aspecto, deberá comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al Área de Cultura y Ciudadanía.

Las relaciones contractuales que se establezcan entre el ayuntamiento y el personal contratado para llevar a cabo este programa afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

9.— *Justificación.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice el periodo de elegibilidad de los gastos, esto es hasta el 30 de abril de 2017 o, en su caso, desde la fecha en que sea notificada al beneficiario la resolución de concesión si es posterior, en la forma prevista en la presente base.

Para ello los beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, que comprenderá la siguiente documentación:

1.— Memoria firmada descriptiva de las actividades realizadas, beneficiarios afectados, objetivos conseguidos sobre los previstos inicialmente, fecha de comienzo y finalización de las actividades e indicación de los resultados obtenidos. Asimismo, contendrá la adecuación de los diferentes apartados del proyecto, adecuación del presupuesto y repercusión social.

2.— Certificación de la Intervención de Fondos municipal en la que conste haber registrado en contabilidad del ayuntamiento el ingreso de las cantidades percibidas (con indicación del asiento contable practicado, su fecha y el importe) y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero (Modelo II de las presentes bases específicas).

3.— Un ejemplar de la publicidad que se edite de cada actividad subvencionada en la que conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla a través del Área de Cultura y Ciudadanía. Salvo, que la actividad se haya celebrado antes de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes.

Modelo I

Proyecto de las actividades

Ayuntamiento/ELA.... Domicilio c/ localidad... C.P. ... Telefono.... Fax..... Correo electrónico.... Zona de intervención (rellenar si procede)....

Representante legal:

Apellidos y nombre DNI/NIF Cargo que ostenta....Persona de contacto (apellidos, nombre y teléfono)....

Justificación:

Análisis de la situación/necesidades detectadas y recursos

Programa propuesto:

Breve descripción de la programación....

Objetivos a conseguir:

A) Generales....

B) Específicos...

Plazo de ejecución del Proyecto:

Destinatarios:

A) Directos: (especificar número y características específicos del sector de población al que va dirigido el programa):

B) Indirectos: (especificar número y características del entorno donde se va a desarrollar el programa así como beneficiarios que indirectamente se podrán beneficiar del mismo):

Medidas a adoptar para dar a conocer el programa, metodología, criterios para la selección de participantes y métodos de recogida de información:

Evaluación y seguimiento del proyecto: (procesos y técnicas para valorar la consecución de los objetivos marcados) Objetivos Indicadores Resultados esperados

Recursos adscritos al proyecto:

A) Recursos humanos: (propios, externos y voluntarios: titulación, dedicación, n.º de profesionales, procedencia):

Titulación.

Dedicación.

N.º de profesionales.

Propios/Externos/voluntario.

B) Recursos materiales: descripción de los locales necesarios para el desarrollo de las actividades y/o talleres, propios o cedidos por otras instituciones).

Presupuesto: (especificar sólo costes directos del proyecto).

Personal: euros.

Descripción:

Actividades: euros.

Descripción:

Materiales : euros.

Descripción:

Otros: euros.

Descripción:

Total €.

Financiación del proyecto:

Contribución entidad solicitante (según certificado del interventor que se adjunta): euros.

Contribución otras entidades: euros.

Subvención que se solicita: euros.

Coste total del proyecto: euros.

El Alcalde.— Firmado y sellado por la entidad responsable del programa.

Anexo específico para el Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido a la Infancia (PDI) 2016

A) Personal.

Número de monitores.

Monitor/a desde hasta

B) Talleres.

Especialidad	N.º de participantes	Horario	Fecha (inicio/fin)
—	—	—	—
—	—	—	—

C) Actividades.

Descripción	Fecha (inicio/fin)
—	—
—	—

Anexo específico para el Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido de Adolescentes (P.Ribete) y Jóvenes (Promoción Social) 2016

I.— *P. Ribete.*

A) Personal técnico del programa Ribete.

Coordinador/a (marque si procede): Desde hasta

Número de monitores:

Monitor/a desde hasta

B) Talleres:

Especialidad	N.º de participantes	Horario	Fecha (inicio/fin)
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

C) Actividades.

Descripción	Fecha (inicio/fin)
_____	_____
_____	_____

II.— *Promoción Social.*

A) Personal.

Número de monitores:

Monitor/a desde hasta

B) Becas.

Número de alumnos:

Importe de la beca:

C) Taller:

Especialidad	N.º de participantes	Horario	Fecha (inicio/fin)
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

D) Actividades:

Descripción	Fecha (inicio/fin)
_____	_____
_____	_____

El Alcalde.— Firmado y sellado por la entidad responsable del programa.

Anexo específico para el programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido a Adultos 2016

A) Personal Técnico del Programa.

Titulación/Especialidad	Fecha inicio/fin	Jornada	Presupuesto
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

B) Talleres.

Especialidad	N.º participantes	Fecha (inicio/fin)	Horario	Presupuesto
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

C) Actividades.

Descripción	Fecha (inicio/fin)	Presupuesto
_____	_____	_____
_____	_____	_____

El Alcalde.— Firmado y sellado por la entidad responsable del programa.

Modelo II

Certificado de aplicación y justificación de la subvención

D., con D.N.I., como Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de

Certifica:

Primero.— Que en la contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio de 2016, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto en el Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Puesto	N.º de horas	Período	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del abono	% Imputación al programa	Importe
					Nómina de			
					Seguros Sociales de			
					Nómina de			
					Seguros Sociales de			
					Nómina de			
					Seguros Sociales de			
Total (1)								

2. Total gastos de actividades y talleres:

Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	N.º factura	Fecha del abono	Concepto	Importe
Total (2)						

Importe total justificado (1)+(2): euros.

Certifica, por último, que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Diputación de Sevilla:

Aportación municipal:

Otras aportaciones:

Total:

En a de de

Vº Bº del Alcalde.—El Secretario/Interventor del Ayto./E.L.A.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de agosto de 2016.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General, José Luis Rodríguez Rodríguez (P.D. Resolución n.º 2579/15, de 2 de julio).

6W-5909

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación/Coordinación voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales (IBI), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), tasas, precios públicos y otros recursos locales, de los municipios relacionados en el anexo que se detalla, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos en este ejercicio 2016, será el detallado en el citado anexo.

Medios y lugares de pago:

1. En las entidades financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: BBVA, Caja Rural del Sur y Ca-jasur. Resto entidades colaboradoras: Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum, Banco Popular, Banco Sabadell Atlántico, Banco Santander y La Caixa.

2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco Santander, Unicaja y La Caixa y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Importante:

Los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica, Urbana y de Características Especiales), así como los del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), de aquellos municipios que tienen delegada la gestión tributaria en el OPAEF, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes, a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en los Servicios Centrales del OPAEF, calle Alejo Fernández, número 13, de Sevilla.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Periodo de ingreso en voluntaria: De 1 de septiembre a 4 de noviembre de 2016, ambos inclusive (las excepciones aparecen a continuación del municipio afectado).

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

IBI Urbana:

Aguadulce (2º semestre 2016), Alanís (2º semestre 2016) Albaida del Aljarafe (2º semestre 2016), Alcalá de Guadaíra (2º semestre 2016), Alcalá del Río (2º semestre 2016), Alcolea del Río (2º semestre 2016) La Algaba (2º semestre 2016), Algámitas (2º semestre 2016), Almensilla, Arahal (2º semestre 2016), Aznalcázar (2º semestre 2016), Aznalcóllar, Badolatosa, Benacazón (2º semestre 2016), Bollullos de la Mitación (2º semestre 2016), Bormujos (2º semestre 2016), Brenes, Burguillos (2º semestre 2016), Las Cabezas de San Juan, Camas (2º semestre 2016), La Campana (2º semestre 2016), Cantillana (2º semestre 2016), Carmona (2º semestre 2016), Carrión de los Céspedes (2º semestre 2016), Casariche, Castilblanco de los Arroyos (2º semestre 2016), Castilleja de Guzmán (2º semestre 2016), Castilleja de la Cuesta (2º semestre 2016), Castilleja del Campo (2º semestre 2016), El Castillo de las Guardas (2º semestre 2016), Cazalla de la Sierra (2º semestre 2016), Constantina (2º semestre 2016), Coria del Río (2º semestre 2016), Coripe (2º semestre 2016), El Coronil (2º semestre 2016), Los Corrales, Dos Hermanas (de 1 de septiembre a 10 de noviembre 2016), Écija, Espartinas (2º semestre 2016), Estepa (2º semestre 2016), Fuentes de Andalucía, El Garrobo (2º semestre 2016), Gelves (2º semestre 2016), Gerena, Gilena (2º semestre 2016), Gines (2º semestre 2016), Guadalcanal, Guillena (2º semestre 2016), Herrera (2º semestre 2016), Huévar del Aljarafe (2º semestre 2016), Lantejuela (2º semestre 2016), Lora de Estepa (2º semestre 2016), Lora del Río (2º semestre 2016), La Luisiana, Mairena del Alcor (2º semestre 2016), Marchena (2º semestre 2016), Marinaleda, Martín de la Jara, Los Molares (2º semestre 2016), Montellano (2º semestre 2016), Morón de la Frontera (2º semestre 2016), Las Navas de la Concepción, Olivares (2º semestre 2016), Osuna, Los Palacios y Villafranca (2º semestre 2016), Palomares del Río (2º semestre 2016), Paradas (2º semestre 2016), Pedrera (2º semestre 2016), El Pedroso (2º semestre 2016), Peñaflor (2º semestre 2016), Pilas (2º semestre 2016), La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes (2º semestre 2016), La Puebla del Río (2º semestre 2016), El Real de la Jara (2º semestre 2016), La Rinconada (2º semestre 2016), La Roda de Andalucía, El Ronquillo, El Rubio (2º semestre 2016), Salteras (2º semestre 2016), San Juan de Aznalfarache (2º semestre 2016), Sanlúcar La Mayor (2º semestre 2016), Santiponce (2º semestre 2016), El Saucedo (2º semestre 2016), Tocina, Tomares (2º semestre 2016), Umbrete (2º semestre 2016), Utrera (2º semestre 2016), Valencina de la Concepción (2º semestre 2016), Villamanrique de la Condesa (2º semestre 2016), Villanueva del Ariscal (2º semestre 2016), Villanueva de San Juan, Villaverde del Río (2º semestre 2016), El Viso del Alcor (2º semestre 2016), Cañada Rosal (2º semestre 2016), Isla Mayor, El Cuervo de Sevilla (2º semestre 2016).

IBI Rústica:

Albaida del Aljarafe, Alcalá de Guadaíra (2º semestre 2016), Alcalá del Río (2º semestre 2016), La Algaba (2º semestre 2016), Algámitas (2º semestre 2016), Almensilla, Arahal (2º semestre 2016), Aznalcázar, Aznalcóllar, Bormujos, Las Cabezas de San Juan, Cantillana (2º semestre 2016), Carmona, Carrión de los Céspedes (2º semestre 2016), Casariche, Castilblanco de los Arroyos (2º semestre 2016), Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Cazalla de la Sierra, Constantina, Dos Hermanas (de 1 de septiembre a 10 de noviembre de 2016), Espartinas, El Garrobo (2º semestre 2016), Gilena (2º semestre 2016), Gines, Herrera (2º semestre 2016), Huévar del Aljarafe, Lebrija, Lora de Estepa, Lora del Río (2º semestre 2016), Mairena del Alcor (2º semestre 2016), Marchena (2º semestre 2016), Montellano, Morón de la Frontera, Olivares, Osuna, Los Palacios y Villafranca, El Pedroso, Pilas, La Puebla del Río (2º semestre 2016), El Ronquillo, Salteras, San Juan de Aznalfarache (2º semestre 2016), Sanlúcar La Mayor (2º semestre 2016), Tomares, Umbrete, Utrera (2º semestre 2016), Villamanrique de la Condesa (2º semestre 2016), Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río y Minas, El Viso del Alcor (2º semestre 2016), Cañada Rosal, Isla Mayor, El Cuervo de Sevilla (2º semestre 2016).

Bienes Inmuebles de características especiales:

Dos Hermanas (de 1 de septiembre a 10 de noviembre de 2016), Morón de la Frontera (2º semestre 2016), Osuna, Sanlúcar la Mayor (2º semestre 2016), y Utrera (2º semestre 2016).

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM):

Carrión de los Céspedes.

Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):

Aguadulce, Alanís, Albaida del Aljarafe, Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, Algámitas, Almadén de la Plata, Almenhala, Arahal, Aznalcázar, Aznalcóllar, Badolatos, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Burguillos, Las Cabezas de San Juan, Camas, La Campana, Cantillana, Carmona, Carrión de los Céspedes, Casariche, Castilblanco de los Arroyos, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra, Constantina, Coria del Río, Coripe, El Coronil, Los Corrales, Dos Hermanas (de 1 de septiembre a 10 de noviembre de 2016), Ecija, Espartinas, Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo, Gelves, Gerena, Gilena, Gines, Guadalcanal, Guillena, Herrera, Huévar del Aljarafe, Lantejuela, Lebrija, Lora de Estepa, Lora del Río, La Luisiana, El Madroño, Mairena del Alcor, Marchena, Marinaleda, Martín de la Jara, Los Molares, Montellano, Morón de la Frontera, Las Navas de la Concepción, Olivares, Osuna, Los Palacios y Villafranca, Palomares del Río, Paradas, Pedrera, El Pedroso, Peñaflor, Pilas, Pruna, La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes, La Puebla del Río, El Real de la Jara, La Rinconada, La Roda de Andalucía, El Ronquillo, El Rubio, Salteras, San Juan Aznalfarache, Sanlúcar La Mayor, San Nicolás del Puerto, Santiponce, El Saucejo, Tocina, Tomares, Umbrete, Utrera, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río y Minas, Villanueva de San Juan, Villaverde del Río, El Viso del Alcor, Cañada Rosal, Isla Mayor y El Cuervo de Sevilla.

Tasas y precios públicos:

Aguadulce:

- R. Basuras (2º semestre 2016).

Alcolea del Río:

- Entrada de Vehículos.

La Algaba:

- Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento, Entrada Veh. Comercio, Plazas de Garajes y Cocheras con Rasantes.
- O.V.P. Sillas y Veladores, Cajeros Automático.
- R. Basuras y Eliminación de Residuos (2º semestre 2016).

Algámitas:

- Eliminación de Residuos, Entrada de Vehículos.

Almadén de la Plata:

- Entrada de Vehículos, Cotos de Caza y Mesas, Sillas y Veladores.

Arahal:

- Entrada de Vehículos.

Aznalcóllar:

- Entrada de Vehículos, Cotos de Caza, Vado Permanente, Quioscos, Ocupación de Vía Pública.

Badolatos:

- Entrada de Vehículos y Reserva Aparcamiento.

Benacazón:

- Entrada de Vehículos, Vado Permanente, Canalones, Salientes y Voladizos.

Bormujos:

- Entrada de Vehículos, Cocheras con Placa.

Camas:

- Entrada de Vehículos.
- R. Basuras y Eliminación de Residuos Industrial (2º semestre 2016)

La Campana:

- R. Basura (2º semestre 2016), Tasa Empresa Explotadora Servicio Suministro de Interés General (Anual 2015).

Cantillana:

- Entrada de Vehículos, Quioscos, Sillas y Veladores.

Carmona:

- Terrazas, Entrada de Vehículos, R. Basuras

Carrión de los Céspedes:

- Entrada de Vehículos.

Castilleja de Guzmán:

- Entrada de Vehículos.

Castilleja de la Cuesta:

- R. Basuras y Eliminación de Residuos (2º semestre 2016).

El Castillo de las Guardas:

- R. Basuras (2º semestre 2016).
- Cementerio.
- Canalones.

Coria del Río:

- Entrada de Vehículos, Plazas de Garaje, Entrada Vehículos Talleres, Plaza Garaje Explotación y Quioscos.

Coripe:

- Entrada de Vehículos.

El Coronil:

- Báscula, Cajeros, Máq. Expendedoras
- Tuberías, Hilos y Cables.
- Reserva Estacionamiento
- Publicidad, Rót. Luminosos, Rót. Banderolas, Rótulos y Telefonía.
- Entrada de Vehículos, Balcones y Rejas, Mesas, Sillas y Veladores,
- Terrazas y Voladizos, Vigilancia Establecimientos, Aire Acondicionado.
- Vitrinas, Escaparates, Toldos, Marquesinas, Carga y Descarga.

Écija:

- R. Basuras (2º semestre 2016).

Espartinas:

- Vado Permanente.

Estepa:

- Alcantarillado, R. Basuras, Entrada de Vehículos, Vitrinas y Escaparates, Aire Acondicionado, Placas.
- Cementerio.

Fuentes de Andalucía:

- R. Basuras (2º semestre 2016).

El Garrobo:

- Rentas Ejido.
- Cotos de Caza.
- Alcantarillado, R. Basuras, Canalones, Entrada de Vehículos y Reserva
- Aparcamiento.

Gilena:

- Suministro Agua, Alcantarillado y R. Basuras (1º trimestre 2016 y 2º trimestre de 2016).
- Cementerio.
- Entrada de Vehículos.

Gines:

- Entrada de Vehículos.

Guadalcanal:

- Entrada de Vehículos, Balcones y Rejas, Toldos y Marquesinas.
- Vado Permanente.

Herrera:

- Rodaje y Arrastre de Vehículos
- Reserva Aparcamiento.

Huévar del Aljarafe:

- Cementerio
- Entrada de Vehículos.

Lantejuela:

- R. Basuras
- O.V.P. (Sillas, Veladores, Toldos y otros)
- Entrada de Vehículos.

Lebrija:

- Entrada de Vehículos.

Lora del Río:

- Entrada de Vehículos, Entrada de Vehículos Industrial.

La Luisiana:

- R. Basuras y Entrada de Vehículos.

El Madroño:

- R. Basuras (2º semestre 2016).
- Canalones
- Cementerio (nicho y sepultura).

Mairena del Alcor:

- Entrada de Vehículos, Entrada de Vehículos Talleres, Aparcamiento Exclusivo, Garaje Privado
- R. Basuras (Urb. Torreón).

Marchena:

- Mercado (2º semestre 2016),
- Quioscos (2º semestre 2016)
- R. Basuras (2º semestre 2016).

Los Molares:

- R. Basuras (2º semestre 2016)
- Entrada de Vehículos.

Montellano:

- Entrada de Vehículos.

Morón de la Frontera:

- R. Basuras (2º semestre 2016),
- R. Basuras Industrial (2º semestre 2016).

Las Navas de la Concepción:

- Canalones, Entrada de Vehículos, Balcones, Puertas al Exterior, Ventanas y Salientes.
- O.V.P. Veladores y Toldos.

Palomares del Río:

- Entrada de Vehículos.

Paradas:

- R. Basuras (2º semestre 2016).
- Entrada de Vehículos
- Mesas, Sillas y Veladores.

El Pedroso:

- Basuras (3º trimestre 2016).

Peñaflor:

- Entrada de Vehículos.

Pilas:

- Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

Pruna:

- R. Basuras (2º semestre 2016).
- Eliminación de Residuos (anual).

La Puebla de Cazalla:

- Entrada de Vehículos, Timbre Municipal, Expedición documentos, Reserva Aparcamiento, Talleres.

La Puebla del Río:

- Entrada de Vehículos.

El Real de la Jara:

- Cotos de Caza.
- Entrada de Vehículos, Vado Permanente.

La Rinconada:

- R. Basuras, Vertedero.
- Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.
- O.V.P. Sillas y Veladores.

La Roda de Andalucía:

- R. Basuras.
- Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

El Ronquillo:

- Entrada de Vehículos.
- Salientes, Toldos, Anuncios y Letreros.
- Alcantarillado y Canalones.

El Rubio:

- Entrada de Vehículos y R. Basuras.

Salteras:

- Entrada de Vehículos.

Sanlúcar La Mayor:

- Entrada de Vehículos.

San Nicolás del Puerto:

- Entrada de Vehículos y Reserva Espacio,
- Cementerio.
- Suministro de Agua y Alcantarillado (2º trimestre 2016).
- Cotos de Caza.

Tocina:

- Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

Umbrete:

- Cementerio, Nicho y Sepultura.
- O.V.P. Sillas y Veladores.

Utrera:

- R. Basuras y Entrada de Vehículos (2º semestre de 2016) R. Basuras y Entrada de Vehículos (2º semestre de 2016):
Guadalema, Pinzón y Trajano.

Valencina de la Concepción:

- O.V. P. Mesas, Sillas y Veladores.
- Entrada de Vehículos y Reserva Espacios.
- Entrada de Vehículos sin Licencia.

Villamanrique de la Condesa:

- Entrada de Vehículos.

Villanueva del Río y Minas:

- Entrada de Vehículos, Sillas y Veladores,

Villanueva de San Juan:

- Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

Villaverde del Río:

- Suministro de Agua y Alcantarillado (2º Trimestre 2016).

Cañada Rosal:

- Entrada de Vehículos.
- Basuras (2º Semestre 2016).
- O.V.P. Mesas, Sillas y Veladores.
- Portadas, Escaparates y Vitrinas.

Isla Mayor:

- Entrada de Vehículos.

Entidad Local Autónoma El Palmar de Troya:

- Entrada de Vehículos (2º semestre 2016). Basuras (2º Semestre 2016).

Mancomunidad Gestión R.S.U. Guadalquivir:

- R. de Basuras y Eliminación de Residuos, del municipio de Isla Mayor (2º semestre 2016).
- Recogida de Basuras y Eliminación de Residuos (2º semestre 2016) de los inmuebles no sujetos al Suministro de Agua, de los municipios que se detallan:
Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Espartinas, Gelves, Gines, Huévar del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, La Puebla del Río, Salteras, Sanlúcar La Mayor, Santiponce, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal.

Mancomunidad Sierra Sur:

- R. Basuras (2º semestre 2016), de los siguientes municipios:
Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

Mancomunidad Campiña 2000:

- Tratamiento y Reciclado de RSU de los siguientes municipios:
Arahal (anual), Lantejuela (anual), Marchena (2º semestre 2016), Morón de la Frontera (2º semestre 2016), Paradas (2º semestre 2016).

Consorcio de Medio Ambiente de Estepa-Sierra Sur- El Peñón:

- Residuos de Origen Industrial y Comercial (1º semestre 2016).
- Residuos por Tierras y Restos Obras (1º semestre 2016).
- Tratamiento y Elim. Residuos Sólidos (2º semestre 2016), de los siguientes municipios:
Aguadulce, Algámitas, Badolatosa, Casariche, Los Corrales, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Martín de la Jara, Pedrera, Pruna, La Roda de Andalucía, El Rubio, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

Mancomunidad Comarca de Écija:

- Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (2º semestre de 2016), de los siguientes municipios:
Écija, Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de agosto de 2016.—La Vicepresidenta, M.^a Concepción Ufano Ramirez.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por la Recogida de Basuras y Eliminación de R.S.U., de la Mancomunidad de Servicios la Vega, correspondientes al segundo cuatrimestre de 2016, municipio de Alcalá del Río, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 22 de agosto de 2016 hasta el 24 de octubre de 2016, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. En las entidades financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: BBVA, Caja Rural del Sur y Cañasur. Resto entidades colaboradoras: Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum, Banco Popular, Banco Sabadell Atlántico, Banco Santander y La Caixa.
2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).
3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del

OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de agosto de 2016.—La Vicepresidenta, M.^a Concepción Ufano Ramírez.

25W-5803

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 295/2015, a instancia de la parte actora don Sergio Molinero Salas contra Central de Apoyos y Medios Auxiliares, S.A. Caymasa, Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. Sandetel y Servinform, S.A., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión.

En Sevilla a 8 de febrero de 2016.

Ante el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, con la asistencia de la señora Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, comparecen:

Don Sergio Molinero Salas representado por el Letrado don José M.^a Gómez de León Contreras, por Servinform, S.A. representado por don David Gómez Barca asistido del Letrado don Enrique Cabral González, por Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., comparece el Letrado don José Antonio Jiménez de León, por Caymasa el Ldo. don Eugenio Menacho Fuentes. Todos acreditan su representación mediante la correspondiente escritura de poder que por copia queda unida.

Planteado por la demandada Caymasa que el fundamento de la acción reside en una solicitud de cesión ilegal de mano de obra, así como en el cómputo de antigüedad laboral derivada de una subrogación empresarial, la doctrina del TSJA con sede en Sevilla obliga a constituir en estos casos el litisconsorcio pasivo necesario, lo que hace obligado traer a juicio a las entidades Qualytel Teleservices, S.L. y a la entidad Novasoft Ingeniería, S.L. por haber sido ambas empleadoras del actor con anterioridad a la hoy codemandadas.

A la vista de tales manifestaciones, S.S.^a acuerda la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 20 de septiembre de 2016, a las 10:50 horas y ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto y requiriendo a la parte actora para que por término de cuatro días a fin de que:

1.—Amplíe demanda contra las referidas empresas.

2.—Para que concrete los hechos en los que funda la subrogación empresarial que invoca, así como las circunstancias por las cuales solicita la existencia de cesión ilegal de mano de obra.

3.—Para que desglose el salario que igualmente invoca en la demanda.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, después de S.S.^a y conmigo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Novasoft Ingeniería, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de julio de 2016.— La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

258-5609

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1285/2013 a instancia de la parte actora don José Antonio López Palomino contra Enrique Salas, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don José Antonio López Palomino, presentó demanda frente a Enrique Salas, S.A.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1285/2013.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva, dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 20 de septiembre de 2016, a las 9:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día (10 minutos antes), en la oficina de este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

—Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Enrique Salas, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

258-5617

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1333/2013. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20130014498.

De: Don Francisco Hinchado Batista.

Contra: Ayuntamiento de Sevilla y Control, Orden y Seguridad, S.L.

Doña M.ª Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1333/2013, a instancia de la parte actora don Francisco Hinchado Batista, contra Ayuntamiento de Sevilla y Control, Orden y Seguridad, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

La Secretaria Judicial doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro. En Sevilla a 12 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Don Francisco Hinchado Batista, presentó demanda de frente a Control, Orden y Seguridad, S.L. y Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1333/2013.

Fundamentos de derecho.

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 20 de septiembre de 2016 a las 9.50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la oficina de este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de las demandadas a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Control, Orden y Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Consuelo Picazo García.

6W-5619

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 483/2014, a instancia de don Benito Panduro Sánchez y doña María José Sánchez Rodríguez, contra Fogasa, Sidean Servic, S.L. (Admin. único don Francisco Javier Rocha Pavón), don Jesús Torres Gómez y La Dama Blanca JTG, S.L. (Admin. doña Fátima Fernández Gómez), se ha acordado citar a Sidean Servic, S.L. (Admin. único don Francisco Javier Rocha Pavón), don Jesús Torres Gómez y La Dama Blanca JTG, S.L. (Admin. doña Fátima Fernández Gómez), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 23 de septiembre de 2016, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sidean Servic, S.L. (Admin. único don Francisco Javier Rocha Pavón), don Jesús Torres Gómez y La Dama Blanca JTG, S.L. (Admin. doña Fátima Fernández Gómez), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

258W-3254

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Doña María Ángeles Docavo Torres, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1193/2014, a instancia de don Juan José Bruque Román, contra Utrepal, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a Utrepal, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 22 de septiembre de 2016, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edif. Noga, 5.^a planta, 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Utrepal, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Ángeles Docavo Torres.

258W-5629

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 814/2015, seguidos a instancias de Leandra de Oliveira Leao contra Limpiezas Pilar Roldán Facility Services y Fogasa sobre despidos, se ha acordado citar a Limpiezas Pilar Roldán Facility Services como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el 20 de septiembre de 2016, a las 10.30 horas para la celebración del acto de conciliación en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.^a del Edificio Noga, Avda. de la Buhaira núm. 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el acto de juicio ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 12, del mismo edificio, sita en la planta 1.^a a las 11.00 horas, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Pilar Roldán Facility Services para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

253W-3442

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 320/2016, seguidos a instancias de don Francisco Ruso Prieto y don Rafael Moreno Ávalos, contra Fondo de Garantía Salarial y Felipe Moncada, S.L., sobre despido ceses en general, se ha acordado citar a Felipe Moncada, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 de septiembre de 2016, a las 10:10 horas, para la celebración del acto de conciliación en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta sexta del Edificio Noga, Avda. de la Buhaira núm. 26 ante la Secretaría de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el acto de juicio ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la sala de vistas núm. 12 del mismo edificio sita en la planta 1ª, a la 10:40 horas del mismo día, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Felipe Moncada, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

258W-4217

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 248/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Sanmartín Obras y Destajos 39, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 8 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada y registrarla en el libro correspondiente de este Juzgado.

Señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.ª del edificio Noga, avenida de la Buhaira número 26, el día 21 de septiembre de 2016, a las 9.17 horas, y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la sala de vistas número 12, sita en la planta 1.ª del mismo edificio señalado para el mismo día a las 9.32 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Artículo 91,2 y 91,4 LRJS).

— Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

— Requerir a la demandada para que aporte en el acto de juicio el documento a que se refiere el otrosí digo segundo apartado 3 de la demanda presentada.

— Acceder por medio del PNJ a la base de datos de la TGSS a fin de que con anterioridad a los actos de conciliación o juicio recabar información sobre el epígrafe de actividad económica referido en el otrosí digo 2 apartado 2 de dicha demanda, número 41127337770 relativa a la empresa Sanmartín Obras y Destajos 39, S.L., con CIF B91989525.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Sanmartín Obras y Destajos 39, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª del Carmen Peche Rubio.

8W-4053

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. doña Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva, en los autos número 838/2014, seguidos a instancias de José María Martín González contra TR Construya S.L., Ferjoman Estructuras, S.L.L. y F.G.S. sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Ferjoman Estructuras, S.L.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 de septiembre de 2016, a las 10.50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Vázquez López núm. 19 C.P. 21071, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ferjoman Estructuras, S.L.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 24 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

253W-3876

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Huelva.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 202/2016, a instancia de doña Josefa Viejo Orta, contra M y M de Limpiezas, S.L., Manuel Abeledo Fernández, S.L., Ibercliner, S.A., Cliner, S.A., Servicios de Conserjes, S.L., Acciona Facility Services, María Tomasa Vives Tur e Innovaciones Marbre Doom, S.L., se ha acordado citar a Ibercliner, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de septiembre de 2016, a las 9:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vázquez López núm. 19 (21001), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio y documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ibercliner, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 22 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

258-5888

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

En el presente procedimiento juicio verbal 836/2014, seguido a instancia de Randstad Empleo ETT, S.A., frente a Instalaciones y Suministros del Sur, S.L., Ad. Único don José Bautista Carmona, se ha dictado sentencia de fecha 4 de noviembre de 2015, estimando la demanda, cuyo contenido íntegro se encuentra en este Juzgado a su disposición, haciendo saber que, contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Y encontrándose dicho demandado, Instalaciones y Suministros del Sur, S.L., Ad. único don José Bautista Carmona, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 11 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

8W-5176-P

AYUNTAMIENTOS

CASTILLEJA DEL CAMPO

Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 30 de mayo de 2016 aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todo ello, con el fin de que entren en vigor a partir del 1 de enero de 2015.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.— *Normativa aplicable.*

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el aptdo. a), del número 1 del artículo 60 y los artículos 61 a 78, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad

que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá :

a. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b. Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.— *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el artículo 21 por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

b1. Los de dominio público afectos a uso público.

b2. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3.— *Exenciones.*

1. Exenciones directas de aplicación de oficio:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada (artículo 7 Ley 22/1993).

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas:

1. En aplicación del artículo 63.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

a) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a tres (3 €) euros.

b) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a tres (3 €) euros.

2. En aplicación del artículo 63-3 de la Ley 39/1988, el Ayuntamiento no aplicará la exención de los bienes que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4.— *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos.

b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 5.— *Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.*

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6.— *Base imponible.*

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

Artículo 7.— *Base liquidable.*

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 70 de la Ley 39/1988 R.H.L.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8.— *Reducción.*

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:

a. Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

a1. La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

a2. La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el artículo 69.1; Ley 39/1988.

b. Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1). Anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

b1. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

b2. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

b3. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

b4. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

2.1. Se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2.2. La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

2.3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

2.4. El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 68, apartado 1, b) 21 y b) 31 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2.5. En los casos contemplados en el artículo 68, apartado 1. b) 11 se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.

2.6. En los casos contemplados en el artículo 68, 1. b), 21, 31 y 41 no se iniciarán el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 9.— *Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. El tipo de gravamen será:

3.1. Bienes inmuebles urbanos 0,47%.

Este Ayuntamiento establece para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, los siguientes tipos diferenciados atendiendo a los siguientes usos establecidos en la normativa Catastral para la valoración de las construcciones:

3.1.1. Bienes de uso industrial se aplicará el tipo impositivo 0,47%.

3.1.2. Bienes de uso oficinas se aplicará el tipo impositivo 0,47%.

3.1.3. Bienes de uso comercial se aplicará el tipo impositivo 0,47%.

3.1.4. Bienes de uso deportivos se aplicará el tipo impositivo 0,47%.

3.1.5. Bienes de uso espectáculos se aplicará el tipo impositivo 0,47%.

3.1.6. Bienes de uso ocio y hostelería se aplicará el tipo impositivo 0,47%.

3.1.7. Bienes de uso sanidad y beneficencia se aplicará el tipo impositivo 0,47%.

3.1.8. Bienes de uso culturales y religiosos se aplicará el tipo impositivo 0,47%.

3.1.9. Bienes de uso edificios singulares se aplicará el tipo impositivo 0,47%.

Artículo 10.— *Bonificaciones.*

1. En aplicación del artículo 74.1 de la Ley 39/1988, tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.

c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, y fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

f) Relación de cargos o recibos aparecidos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los cuales se solicita la información.

g) En caso de que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación, ..., certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento de que se trate y que los relacione.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del artículo 74.2 de la Ley 39/1988, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble. Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:
- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

2.1. Este Ayuntamiento acuerda no prorrogar este beneficio.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley 39/1988, tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del artículo 75-1 de La Ley 39/1988.

5. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del 75 apartado 2 de la Ley 39/1.988.

6. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del artículo 75-3 de La Ley 39/1988.

7. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del artículo 75-4 de La Ley 39/1988.

8. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

9. Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

10. Los Bienes Inmuebles que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores:

— Sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.

— Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad.

Artículo 11.— *Periodo impositivo y devengo del impuesto.*

1. El período impositivo es el año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del año.

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 12.— *Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.*

1. Según previene el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento se acoge mediante ésta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento se comunicará directamente por éste Ayuntamiento (en el caso de que se tenga suscrito Convenio de gestión censal del IBI con el OPAEF, se efectuará a través de éste Organismo).

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que se hace referencia en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13.— *Normas de competencia y gestión del impuesto.*

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 14.— *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2005 empezará a regir el día 1 de enero de 2006 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición adicional primera.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición adicional segunda.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado en Castilleja del Campo a 4 de agosto de 2016.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

6W-5795

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

Hace saber: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 459/2016, de fecha 5 de agosto, vista la conveniencia de proceder a la aprobación de las Bases para la concesión de los premios para el concurso de la V edición del Festival de Cine Crítico Nuevo Ágora.

Considerando la importancia y originalidad de este festival en nuestra localidad como una actividad cultural de trascendencia esta Alcaldía, en uso de las facultades que tiene conferidas, viene a disponer:

Primero.— Aprobar las Bases del Concurso del V Festival de Cine Crítico Nuevo Ágora de Paradas, con la redacción que aparece en el Anexo a este acuerdo.

Anexo

Nuevo Ágora (V Festival de Cine Crítico de Paradas) bases de participación

1.— *Introducción.*

El objetivo principal de este festival cinematográfico es ofrecer la posibilidad a todos los ciudadanos de acceder a un cine de calidad independientemente de sus recursos económicos o su estatus social, logrando así beneficiarlo de todos aquellos aspectos útiles y positivos que a nuestro juicio posee el séptimo arte. De este modo, consideramos interesante explotar las posibilidades de este medio audiovisual enriqueciendo, con distintas actividades complementarias, el goce inmediato de una experiencia cinematográfica. Una buena película encierra siempre varias finalidades fundamentales para el género humano como pueden ser el goce estético y su importancia en la creación de ambientes alternativos y nuevas tendencias, la función educativa y formativa generando incluso nuevos hábitos, modas y roles sociales, y, cómo no, una utilidad que a menudo pasa desapercibida pero no es por ello menos trascendente, la terapéutica. El cine y el arte en general permite al espectador universalizar la experiencia individual y compartir el dolor liberándose en cierto modo de él. El reflejo del sufrimiento propio en el ajeno siempre es un acto que contribuye a que nos sintamos menos solos y que ayuda a canalizar las emociones de una forma más positiva y solidaria. Creemos que es estrictamente necesario utilizar la cultura como medio de terapia o catarsis en una sociedad en la que existe un alto índice de enfermedades psicológicas.

2.— *Finalidades.*

- Acercar el cine al ciudadano/a desde una visión diferente y novedosa.
- Mostrar al ciudadano/a cine de calidad, tanto en forma como contenido.
- Detectar y saber valorar los mensajes que nos transmite una película.
- Mostrar al ciudadano/a diferentes temáticas a través del cine haciendo hincapié en su capacidad multifuncional desde el punto de vista educativo y formador.
- Fomentar actitudes democráticas a través de la comunicación y el debate, alrededor del visionado de una película y la charla previa, resaltando y respetando puntos de vista diversos de la obra seleccionada.
- Respetar y estimar la diversidad de valoraciones entre las personas de diferentes grupos étnicos y socioculturales.
- Fomentar el cine de calidad como actividad de ocio.
- Acostumbrar e incitar al ciudadano/a a asesorarse de opiniones de peso para fundamentar sus opiniones propias y afrontar sus retos y problemas diarios.
- Permitir a distintos colectivos sociales y culturales difundir su legado y su testimonio al tiempo que utilizan el cine como herramienta también para su práctica propia.
- Hacer experimentar a los espectadores la capacidad terapéutica y catártica del cine y el arte en general como medio de reflexión, canalización de las emociones y encuentro de alternativas vitales y morales.
- Permitir a los espectadores a su vez un espacio de expresión y difusión de las propias opiniones.
- Ampliar las posibilidades culturales de la persona.

3.— *Objeto del concurso.*

La presentación de propuestas de exhibición películas, filmes o documentales, que versen sobre temas de interés en materias sociales, culturales, históricas, educativas, defensa de los derechos humanos, lucha contra la violencia de género, valores humanos, filosóficas o artísticas.

4.— *Participantes.*

Podrán participar todas las personas mayores de 18 años, con plena capacidad de obrar.

5.— *Requisitos de las propuestas.*

1. Solo se podrá presentar una propuesta por persona.

2. Las propuestas y el análisis presentados deberán ser originales e inéditos.

Si se descubriese que una crítica no es original, con anterioridad o posterioridad a la entrega del premio, el participante será descalificado, perderá la posibilidad de volver a participar y, en caso de haber recibido el premio, deberá devolver el premio en su integridad. En dicho caso, el premio pasará al siguiente clasificado de la edición correspondiente.

3. El análisis se presentará en castellano, mecanografiado en folio DIN-A4 en letra Times New Roman tipo 12 pt. El interlineado será de 1,15 cms.

El análisis incluirá los siguientes apartados:

- Título del análisis: El análisis se realizará en torno a la selección de una película por parte del concursante.
- Título de la película seleccionada, respecto a la cuál versará el análisis.
- Tema principal a tratar y otros temas que se vislumbren en la película.
- Breve resumen del contexto histórico, social de la película y del argumento de la misma.
- Ficha técnica y artística de la película, realizando un comentario técnico y artístico sobre la misma.

4. Una vez resuelta la Convocatoria y finalizado el plazo de reclamaciones, será destruida la documentación confidencial incluida en todas las solicitudes presentadas.

6.— *Solicitudes y documentación.*

1. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado por quintuplicado, haciendo constar en el exterior el seudónimo bajo el que se presenta. En el interior se introducirá otro sobre pequeño en cuyo exterior constará el seudónimo y título y en su interior constarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Dirección, teléfono y edad.
- Documento de cesión de los derechos de autor conforme al modelo del Anexo I a estas Bases.
- Currículum Vitae.

2. Las propuestas y documentación anexa se entregarán en el Registro del Ayuntamiento de Paradas en horario de 9.00 a 14.00 horas o por cualesquiera de los medios admisibles en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entre los cuales se encuentra el correo certificado con acuse de recibo en cuyo caso serán enviados a la siguiente dirección:

Nuevo Ágora (V Festival de Cine Crítico de Paradas).
Ayuntamiento de Paradas.
C/ Larga, 2.
41610 Paradas (Sevilla).

Si se entregan los trabajos por correo certificado o por cualquier medio semejante previsto en la Ley 30/1992, se deberá anunciar por correo electrónico su presentación. La dirección de correo electrónico a la que debe ser comunicada la presentación es: culturarr@.hotmail.com.

3. El período de entrega de los trabajos será desde el 7 de septiembre de 2016 hasta el 28 de septiembre de 2016.

4. El Ayuntamiento de Paradas no devolverá las propuestas presentadas.

7.— *Subsanación de defectos.*

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, o estuviese incompleta la documentación exigida en esta Convocatoria, se requerirá al centro la subsanación de defectos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de dicho requerimiento, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la anteriormente citada LRJPAC.

8.— *Composición del jurado.*

1. El jurado estará compuesto por 5 personas designadas a tal efecto por el Alcalde del Ayuntamiento de Paradas, siendo, todas ellas, personas de reconocida competencia y solvencia dentro del mundo de la cultura, de la historia, del cine, o de la atención social.

2. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

3. Los miembros del jurado deberán abstenerse de intervenir en el proceso de selección o podrán ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma en que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

4. Los miembros del Jurado deberán actuar con confidencialidad en el proceso de selección y con respecto a las deliberaciones y puntuaciones.

5. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Designadas las personas que integran el Jurado, se hará público, en la misma forma y junto a la aprobación de las Bases.

9.— *Funcionamiento del jurado.*

1. El jurado quedará vinculado por las presentes bases y podrá interpretar las mismas y resolver las dudas o cuestiones que surgiesen, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

2. Se levantará acta del resultado de las reuniones del Jurado.

3. El jurado seleccionará las propuestas que resultarán ganadoras. El fallo del Jurado se hará público.

4. El jurado podrá declarar los premios desiertos. Asimismo, el Ayuntamiento quedará libre de responsabilidad en el caso de que no se pueda emitir la película por motivos ajenos a su voluntad, como puedan ser, entre otros casos, que no puedan ser obtenidos los derechos de emisión por no encontrarse distribuidora en España, o porque el coste exceda el presupuesto destinado a esta actividad.

10.— *Criterios de selección.*

Los criterios de selección serán:

— Calidad del análisis que se envíe, en cuanto a su argumentación, pertinencia, referencias de contexto, referencias cinematográficas, redacción y ortografía.

— Capacidad de atracción y entretenimiento de la película.

— Calidad cinematográfica de la película propuesta.

— Capacidad de la película propuesta para la sensibilización en torno a los temas sociales, culturales, históricos, educativos, de defensa de los derechos humanos, lucha contra la violencia de género, valores humanos, filosóficos o artísticos.

11.— *Premios.*

1. Se establecerán tres premios para los participantes ganadores, cada uno de ellos de:

— Diploma acreditativo.

— Premio económico.

La adjudicación de los premios, dado el carácter de los beneficiarios y su finalidad, se realizará procediéndose al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, en uso de la posibilidad excepcional establecida en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades percibidas como premio serán objeto de las retenciones que legal o reglamentariamente estén establecidas.

2. El Ayuntamiento de Paradas otorgará además un premio de honor a una persona relacionada con el mundo del cine en función de su aportación artística, de estudio o investigación, dotado de:

— Diploma acreditativo.

— Placa conmemorativa.

3. Los diplomas se entregarán durante la celebración del Festival.

4. El premio en metálico se entregará conforme al Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento.

12.— *Instrucción del procedimiento.*

1. El/La Teniente de Alcalde delegado/a, actuará de órgano instructor. A la vista del expediente instruido y de la propuesta del Jurado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará a los interesados mediante su exposición en el «tablón de anuncios» de la Corporación, concediéndose un plazo de diez hábiles para presentar alegaciones.

Por el Teniente de Alcalde delegado se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

13.— *Resolución, publicación y comunicación.*

El plazo máximo de resolución del presente procedimiento será de seis de meses a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial».

Una vez aprobada la concesión de premios por la Alcaldía, la relación de beneficiarios/as se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paradas.

Asimismo, los premiados podrán ser convocados, mediante comunicación escrita, a un Acto de reconocimiento y entrega de premios.

14.— *Obligaciones de los participantes y ganadores.*

1. La participación en este Programa implica la total aceptación del contenido de sus bases por los participantes. Cualquier imprevisto no especificado en ellas será dirimido por el Jurado, a cuya decisión se someten los participantes.

2. Cesión de derechos: Los ganadores ceden al Ayuntamiento de Paradas, en exclusiva y con la facultad de ceder a terceros, para todo el mundo y por plazo indefinido, los derechos de explotación de su obra, en cualquier forma, en especial, los de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y traducción a todos los idiomas de las obras presentadas, en cualquier formato (libro, idiomas de las obras presentadas...) O en formato digital, en cualesquiera modalidades de edición, según lo previsto en los Artículos 17 a 23 de la sección 2ª de la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996 y modificada por Ley 5/1998, de 6 de marzo, de incorporación al Derecho español de la Directiva 96/9/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos. El Ayuntamiento de Paradas podrá realizar cuantas ediciones decida de la obra, sin obligación de imprimir un mínimo o un máximo de ejemplares, en cada una de ellas.

3. Las propuestas y análisis ganadores podrán ser leídos por su autor junto a la proyección de la película a la que se refieran durante el desarrollo del Festival de cine. La fecha y horarios del mismo se anunciarán con la debida antelación.

15.— *Normativa de aplicación.*

En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 3 8/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de éstas subvenciones, no resulte aplicable, a tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional décima de dicha Ley, para los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza.

16.— *Recursos.*

1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2. En cuanto a las resoluciones del Jurado y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992. Dicho recurso cabrá fundarlo en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

3. La resolución definitiva que ponga fin al proceso administrativo, que será adoptada por el Sr. Alcalde-Presidente, podrá ser recurrida en la forma, ante los órganos y, en los plazos establecidos en el número 1 anterior, contados estos últimos a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Anexo I

Solicitud de participación en el concurso y cesión de derechos de autor

D./D.^a _____, con DNI/NIF, NIE o pasaporte número _____, de nacionalidad _____, de años de edad, con domicilio en _____, de la localidad de _____, provincia de _____, con teléfono _____, con dirección de correo electrónico _____, en calidad de titular de los derechos de autor, aceptando totalmente estas bases.

Solicita la participación en el Concurso del IV Festival de Cine Crítico Nuevo Ágora.

Cede, en virtud del presente documento, al Ayuntamiento de Paradas, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total o parcial, sobre la obra titulada _____ en régimen de exclusividad, a los fines de su edición, digitalización y difusión en el marco de Nuevo Ágora (Festival de Cine Crítico de Paradas) convocado por el Ayuntamiento de Paradas.

El Autor se responsabiliza de la veracidad de los datos anteriores, de la originalidad de la/s obra/s y del goce en exclusiva de los derechos cedidos en las modalidades mencionadas, así como de cualquier otro derecho de cualquier naturaleza que de éstos pudiera derivarse, exonerando al Ayuntamiento de Paradas de toda responsabilidad que pudiera surgir como consecuencia de reclamaciones realizadas por parte de terceros en relación con los mismos.

El cedente autoriza al Ayuntamiento de Paradas para la reproducción, distribución y comunicación pública de extractos de la/s obra/s mencionada/s en otros medios o soportes que persigan los fines de difusión y promoción cultural que sin ánimo de lucro lleva a cabo el Ayuntamiento.

Esta cesión posee carácter gratuito y tendrá una duración correspondiente al periodo legalmente establecido hasta el paso de la/s obra/s al dominio público.

Dada la naturaleza del medio utilizado por el Ayuntamiento de Paradas para la difusión de las obras, la cesión tendrá eficacia a nivel mundial.

Asimismo, el participante autoriza al Ayuntamiento a reproducir y utilizar su nombre, apellidos, dirección e imagen en cualquier actividad publicitaria o promocional relacionada con el certamen sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno.

El presente documento se registrará de conformidad con la legislación española en todas aquellas situaciones y consecuencias no previstas en forma expresa en el presente documento y, en concreto, de acuerdo con las prescripciones de la legislación española sobre propiedad intelectual vigente (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por Ley 22/1987, de 11 noviembre, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia), y demás legislación aplicable.

En caso de surgir alguna discrepancia en el alcance, interpretación y/o ejecución del presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción contenciosa-administrativa correspondiente a Paradas (Sevilla), con renuncia expresa a cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiera corresponderles.

En _____ a _____ de _____ de 20__.—El Autor, Fdo.: _____

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

En Paradas a 9 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-5791

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía número 447/16 de fecha 2 de agosto de 2016, se acordó convocar el proceso selectivo para cubrir como funcionario de carrera un puesto de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 201/2003 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

Bases

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía número 447/16, fecha de dos de agosto de 2016 del órgano competente.

1.2.— Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2014.

2.— Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.— Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.— *Solicitudes.*

4.1.— En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «BOE» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, de acuerdo con el modelo del Anexo IV, cumplimentando debidamente la misma.

4.2.— Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en c/ Larga, número 2, de la localidad de Paradas (Sevilla), c.p. 41530, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.— Los aspirantes deberán acreditar haber realizado, durante el plazo de presentación de solicitudes el abono de la tasa de derechos de acceso a pruebas selectivas, establecida por el Ayuntamiento, por importe de 3 euros.

Dicho importe deberá ser abonado en la Entidad Banco de Santander (0049), Sucursal de Paradas (0307), sita en c/ Larga, número 36 de Paradas (Sevilla), en la cuenta con Código IBAN ES96 0049 0307 3521 1071 0121, apareciendo como beneficiario el Ayuntamiento de Paradas, e identificando en el concepto los siguientes datos a efectos de una correcta identificación del aspirante:

- Número del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería del aspirante.
- Puesto de trabajo a cuya selección se presenta.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

En caso de que el ingreso de la tasa por derechos de examen se realice mediante transferencia bancaria y el ingreso en la cuenta municipal se produzca con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes deberán acreditar haber impuesto la transferencia antes de la fecha de finalización del citado plazo de presentación de solicitudes, mediante el original de la imposición de la transferencia o mediante certificación de la entidad financiera a través de la que se hubiese realizado la transferencia. Dicha acreditación se realizará en el plazo de subsanación de errores otorgado tras la aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. La no justificación en este plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

4.4.— Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.— *Admisión de aspirantes.*

5.1.— Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.— Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.— *Tribunal calificador.*

6.1.— El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.— No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.— Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. La composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.— Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.— El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

6.6.— El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8.— A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9.— Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente.

El Secretario actuará con voz y sin voto en las deliberaciones de las pruebas selectivas.

6.10.— En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal del Presidente titular y su suplente se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 23, número 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.— *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1.— La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que figure en la resolución que anualmente publica la el organismo correspondiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero).

7.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.— Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.— Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.— *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.— Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.— Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de acceso a la Policía Local.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3.— Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.— Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.— Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.— Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

a) La contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, debiendo el aspirante marcar la que estime correcta. Las preguntas se referirán al programa que figura en el Anexo III de las presentes Bases. El tiempo disponible para realizar el ejercicio será de una hora.

b) La resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Este ejercicio tendrá una duración de dos horas.

Ambos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución del supuesto práctico. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para la realización de la prueba de conocimientos se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.2.— Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2.— Segunda fase: Curso de ingreso.

Consiste en superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.— Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.— Presentación de documentos.

10.1.— Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.— Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.— Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.— Período de práctica y formación.

11.1.— El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.— Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.— La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.— La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.— Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.— *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1.— Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.— Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.— El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.— *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A. 1, A.5 y A.6, en su caso, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias

A.1.— Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.— Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.— Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>Grupos de Edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	8	6	4

A.2.2.— Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.— Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4.— Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.— Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6.— Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

No se celebrará esta prueba.

Anexo II

*Cuadro de exclusiones médicas*1.— *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.— *Obesidad-delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.— *Ojo y visión.*

3.1.— Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.— Desprendimiento de retina.

3.3.— Patología retiniana degenerativa.

3.4.— Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.— Discromatopsias.

3.6.— Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.— *Oído y audición.*

4.1.— Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2.— Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.— *Aparato digestivo.*

5.1.— Cirrosis hepática.

5.2.— Hernias abdominales o inguinales.

5.3.— Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4.— Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5.— Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.— *Aparato cardio-vascular.*

6.1.— Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2.— Insuficiencia venosa periférica.

6.3.— Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.— *Aparato respiratorio.*

7.1.— Asma bronquial.

7.2.— Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3.— Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4.— Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.— *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.— *Piel.*

9.1.— Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2.— Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.— *Sistema nervioso.*

10.1.— Epilepsia.

10.2.— Migraña.

10.3.— Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.— *Trastornos psiquiátricos.*

11.1.— Depresión.

11.2.— Trastornos de la personalidad.

11.3.— Psicosis.

11.4.— Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5.— Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.— *Aparato endocrino.*

12.1.— Diabetes.

12.2.— Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.— *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1.— Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2.— Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3.— Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.— *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Anexo III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la 5. Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.
- En Paradas a 9 de agosto de 2016.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

6W-5804

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es